

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2018 00188 00ok

1. Conste en los autos la comunicación allegada por el apoderado actor donde indica que la demandante falleció, tal como se observa en el registro de defunción allegado¹.

2. Se requiere al apoderado actor para que indique al Despacho si conoce a los sucesores procesales de la demandante para que comparezcan en el presente trámite (art. 68 C.G.P.). Igualmente, se le recuerda al abogado que tal situación no pone fin al mandato conferido (art. 76 inciso 5 ibídem).

3. No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada MARCELA ORTIZ RODRIGUEZ, dado que la misma no cuenta con acuse de recibido (inciso 3 artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C 420 de 2020). Por ello, se requiere a la parte actora para que proceda de nuevo a notificar en debida forma.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de 30 días notifique a la mencionada, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

4. Se reconoce personería para actuar a la abogada DORA MARIELA RODRIGUEZ CORTES, como apoderada sustituta de la demandada Adela Margarita Ortiz Malagón, conforme al artículo 75 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Carpeta 01 pdf 24.

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71e346111892abadd673aef2fba2efa3bda566fc7200ae80bee86f1d2c0f6afd

Documento generado en 09/06/2021 02:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>